

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación 7600131100072017 00040 00

Auto No. 1143

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se ha constatado en la administradora de recursos del sistema de seguridad social en salud (ADRES) el fallecimiento del Curador Ad Litem designado, el despacho,

DISPONE:

1°. Incorporar a los autos la certificación de ADRES.

2°. Teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión; se designa SONIA AYDE RAMIREZ, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

4°. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 del C.G.P. advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ